SEÑORAS Y SEÑORES EXPERTOS
GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
GINEBRA, SUIZA.-

REF: ESCRITO DE CONTRIBUCIÓN AL INFORME TEMÁTICO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS Y MEMORIALIZACIÓN.

La Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), por medio de su Centro de Derechos Humanos (CDH-UCAB)[1] y su Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UCAB)[2] adscritos a la Facultad de Derecho presentan este aporte con el fin de brindar información al Grupo de Trabajo, información de relevancia respecto a la situación de las desapariciones forzadas y la memorialización.

1. Obligaciones legales de los Estados en el ámbito de la memorialización y las desapariciones forzadas

Sí existen este tipo de disposiciones, muchas veces entendidas como una forma de satisfacción en el marco de la doctrina de reparación integral. Por ejemplo, la Corte IDH, en diversas sentencias[3], ha desarrollado la doctrina en el marco del llamado "deber de memoria", esto se hace desde al menos tres perspectivas: (1) relación memoria y derecho a la justicia: (2) memoria y derecho a la verdad; y (3) memoria y reparaciones[4].

Específicamente en casos sobre desapariciones forzadas, ha instado a los Estados a realizar actividades como: actos públicos de reconocimiento de responsabilidad, construcción de monumentos, establecimiento de placas conmemorativas o nombramientos de calles y escuelas en honor a las víctimas. Entendiéndose entonces que, frente a la responsabilidad de los Estados por violaciones de derechos humanos, incluidas la desapariciones forzadas, estos quedan sujetos a cumplir con las obligaciones y responsabilidades relativas a derechos humanos, las cuales, en el caso que nos atañe, devienen en la necesidad imperativa de procurar la memorialización frente a actos contrarios a la dignidad humana y, como ha indicado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el objeto de procurar la dignificación de las víctimas, se debe avanzar en medidas como: los reconocimientos de responsabilidad, pedidos de disculpas públicas formulados por altas autoridades,

[1] El CDH-UCAB es la primera iniciativa universitaria de derechos humanos en Venezuela. Desarrolla su labor en las actividades tradicionales de la academia, tales como formación, investigación, extensión y el acompañamiento jurídico de casos en las siguientes áreas: derecho a la participación, libertad de expresión, la promoción y protección de los derechos humanos ante los sistemas internacionales de protección, justicia transicional, esclavitud moderna y protección de personas refugiadas y migrantes.

[2] El IIJ-UCAB acumula 50 años de experiencia en investigación jurídica. Está encargado de llevar a cabo investigaciones con pertinencia social, promover la conciencia sobre la importancia de la correcta aplicación del derecho y contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la justicia social. Sus principales áreas de desempeño son: los derechos de niños, niñas y adolescentes; la administración de justicia, las libertades en el sistema constitucional, el derecho comparado y el derecho del trabajo, particularmente el diálogo social. El IIJ está comprometido con que sus actividades coadyuven al establecimiento de la paz permanente basada en la justicia social y el respeto a los derechos humanos. Más información en: https://www.ucab.edu.ve/investigacion/centros-e-institutos-de-investigacion/iij/.

[3] Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1989). Caso Blake vs. Guatemala (1999) Caso Barrios Altos vs. Perú (2001), Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile (2006), Caso Gelman vs. Uruguay (2011), Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador (2012)

[4] Dulitzky, Ariel. Derechos humanos en Latinoamérica y el Sistema Interamericano. Modelos para (des)armar. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Junio 2017. México. Pág 145

construcción de museos, memoriales, archivos de memoria y monumentos destinados a recordar y conmemorar[5].

Además, la CIDH ha determinado que la obligación de memoria se entiende como:

> [...] la obligación de adoptar políticas públicas de memoria coordinadas con procesos de justicia y rendición de cuentas, incluida la búsqueda de la verdad, el establecimiento de reparaciones y la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos. Este abordaje comprende el deber estatal de desarrollar políticas de memoria como base para abordar las graves violaciones a los derechos humanos del pasado y del presente; y considera los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia.
>
> El "abordaje integral de la memoria" incluye la obligación de los Estados de asegurar la representación y participación de las víctimas y de las sociedades[6].

Teniendo que aproximarse la obligación desde tres perspectivas, (1) la individual, considerando el derecho a conocer qué sucedió por parte de las víctimas y sus familiares; (2) la colectiva, relativa al derecho como sociedad a tener conocimiento de la historia como país, y que permita fortalecer mecanismos para la no repetición; y (3) la institucional y el desarrollo de medidas tendientes a garantizar la memoria.

Asimismo, una diversidad de Estados cuentan en sus ordenamientos jurídicos con leyes específicas que establecen la obligación del Estado de crear centros de memoria, museos y archivos para preservar la historia de las víctimas. Además, de forma particular, algunas normas establecen como obligación jurídica en casos de desapariciones forzadas la búsqueda de personas y el deber de reparar.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se requiere de una voluntad política real por parte de los Estados, que incluya no solo la investigación de los hechos, sino la garantía de la reparación en perduración de la memoria histórica para contrarrestar el ocultamiento de la verdad frente a los casos de desaparición forzada, mantener viva la opción de búsqueda y preservar los espacios en los que se han perpetrado los crímenes, promoviendo la prevención ante posibles repeticiones de hechos y procurando la redignificación de las víctimas y sus familiares.

De modo que se desprende un deber positivo para los Estados, en tanto tienen que imperativamente adecuar su ordenamiento jurídico y facilitar los mecanismos necesarios para preservar la memoria y suministrar todos los medios para protegerla, luchar contra el olvido y generar los recursos para evitar la impunidad frente a al crimen de desaparición forzada; esto incluye el deber de garantizar la participación y el desarrollo de actividades independientes de la sociedad civil que velen y acompañen por el pleno cumplimiento de la obligación de memoria.

De este modo, es exigible, al menos en el marco del Sistema Interamericano, un "abordaje integral" para garantizar la memoria en relación con graves violaciones a derechos humanos, incluida la

[5] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2 13 agosto 2014 Original: Español DERECHO A LA VERDAD EN LAS AMÉRICAS. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/derecho-verdad-es.pdf
[6] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. . RESOLUCIÓN 3/2019 Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas (Adoptado por la CIDH durante su 174 Periodo de Sesiones, el 9 de noviembre de 2019)

desaparición forzada. Por abordaje integral también debe entenderse la continua y sistemática revisión de las medidas de memoria, incorporando estrategias de educación dirigidas a la ciudadanía y, particularmente, a los funcionarios públicos, con el fin de traducir los esfuerzos de memorialización en una conciencia cívica sobre los hechos y su impacto.

2. Enfoques prácticos e incluyentes para la memorialización por parte de los Estados, las víctimas y la sociedad civil

Para casos de desaparición forzada, siguiendo las recomendaciones y la jurisprudencia en la materia, puede decirse que las mejores prácticas son aquellas orientadas a que los hechos no queden impunes y se conozca a plenitud la verdad sobre ellos, sin que haya opacidad u ocultamiento de lo que ocurrió, abarcándose una respuesta a la obligación desde la protección de la perspectiva individual de las víctimas y sus familiares, a la vez que se satisfaga el deber social y colectivo de conocer la verdad.

Así, por ejemplo, se identifican como buenas prácticas: la transformación de centros de detención clandestinos en museos de la memoria, el acceso a archivos y expedientes de los servicios de inteligencia y militares, el nombramiento de calles o espacios en conmemoración de las víctimas, el reconocimiento individualizado y personalizado de la memoria, las políticas contra el olvido y la socialización con la población.

Es fundamental que además, estas medidas se realicen con un enfoque interseccional que incluya la visión etnocultural y la cosmovisión de las víctimas, trascendiendo las reparaciones simbólicas tradicionales, garantizando una visión inclusiva frente a las características y necesidades de las víctimas y comunidades afectadas. Asimismo, deben ser medidas descentralizadas en donde se asegure un alcance territorial en el cual además se contemple y asegure la consulta en el diseño e implementación de los resultados, siendo de fácil acceso para toda la sociedad.

Para garantizar el verdadero éxito de estas iniciativas se debe partir de la voluntad política real de cumplir con la obligación y el deber de memoria, sumado al trabajo conjunto con las víctimas, sus familiares y la sociedad civil. Proveyendo por parte del Estado los recursos financieros y materiales necesarios para la implementación de las medidas, contemplar ampliamente las consideraciones de las víctimas para contar su historia y promover un marco legal que garantice la persistencia y durabilidad en el tiempo de los mecanismos de memoria.

3. Desafíos y protección legal para personas, sociedad civil, memoriales e iniciativas de memorialización: atender amenazas y salvaguardar los esfuerzos conmemorativos

Víctimas, familiares, comités de búsqueda de personas desaparecidas, defensoras de derechos humanos y otros actores de la sociedad civil se enfrentan comúnmente a una serie de desafíos en sus procesos de búsqueda de justicia, documentación, acompañamiento y exigibilidad. Como parte de los patrones de impunidad, se observan conductas de estigmatización donde los familiares suelen ser revictimizados y descalificados, llegando incluso a casos de criminalización, con el objeto de deslegitimar sus acciones.

Por otra parte, se registran situaciones de vigilancia, hostigamiento y amenazas contra la vida e integridad, lo cual se presenta en escenarios de mayor desprotección por parte de Estados en los cuales

predomina la impunidad frente a los hechos de desaparición forzada. Incluso luego de la adopción de medidas ocurren hechos concretos que atentan contra el deber de memoria en sí mismo, por ejemplo, cuando los monumentos o reconocimientos son vandalizados o destruidos materialmente. Otra mala práctica identificada es el negacionismo por parte de funcionarios de Estado al rechazar los hechos, desvirtuarlos o incluso incumplir con los acuerdos de memoria.

A pesar de que algunos Estados cuentan con normativa o mecanismos que ofrecen protección a estos actores, en muchos casos se observa que no son lo suficientemente efectivos o su activación no es oportuna, bien sea por ineficiencias ligadas a la actuación estatal, por falta de monitoreo o seguimiento en la implementación de las mismas, o porque se impone el silencio como política.

De modo que, se requiere de un trabajo conjunto entre distintos actores, nacionales e internacionales, para acompañar los procesos de búsqueda y monitoreo, prestar asistencia técnica a los órganos del Estado para que se prevenga, investigue y sancione el crimen de desaparición forzada, incluyendo un enfoque de verdad y no repetición donde la memorialización sea un elemento central para el establecimiento de políticas públicas eficaces que permitan la preservación de la memoria histórica. Otra forma de contribución puede ser el ofrecimiento de herramientas para el litigio estratégico de casos, la incidencia diplomática, el acompañamiento en prácticas conmemorativas y el desarrollo de acciones para la incorporación de estándares en las legislaciones nacionales como vía para garantizar que no haya olvido u ocultamiento de verdad.

Esta articulación entre actores nacionales e internacionales debe apegarse estrictamente a lo que antes se ha destacado, en el sentido de que las políticas de memorialización deben siempre (1) contar con participación de la sociedad civil, especialmente las víctimas y sus familiares, (2) obedecer a una lógica descentralizada y respetuosa de las tradiciones culturales en su diseño y (3) adoptar mecanismos para garantizar la supervisión en su implementación. Esta tríada de elementos debe ser procurada por todos los interesados en apoyar la memorialización, especialmente por los actores internacionales que coadyuven en estos procesos.

La negativa o el rechazo a la memorialización, así como acciones relativas a la reversión de actos de memorialización (por ejemplo el desmontaje de monumentos, cambios de nombre etc.), actos de reivindicación de victimarios; y los ataques o discursos en contra de supervivientes pudiesen constituirse como un incumplimiento a la obligación de los Estados de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición. En tanto este tipo de acciones que pretendan borrar la memoria, silenciar o desconocer la historia significan retrocesos que transgreden la obligación de memoria, por ello es fundamental dar seguimiento y salvaguardar todas las medidas empleadas para garantizar la memorialización.

Es necesario, ante el contexto global actual y las nuevas formas represivas poder contar con acciones conjuntas que procuren la protección efectiva de quienes lucha contra el crimen de desaparición forzada, establecer espacios para la construcción de políticas de búsqueda, de recursos legales efectivos y oportunos, de la educación a funcionarios para evitar la revictimización, y en especial para garantizar que el negacionismo o el silencio no se impongan como política de Estado, el conocer la verdad no atenta contra la reconciliación, por el contrario la obligación de memoria frente a desapariciones forzadas puede contribuir al fortalecimiento del tejido social.